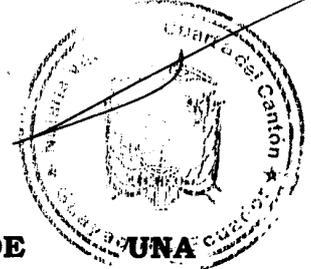




NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FARMACIAS
LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.-----
CUANTIA: \$ 800,00 USD**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO** del cantón Guayaquil, comparecen : por sus propios derechos, la señora **LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS**, casada, ejecutiva; y, por otra parte y por sus propios derechos las señoritas **JESSENIA LISBETH PEÑAFIEL SANTOS, y, VIVIEN ISABEL PEÑAFIEL SANTOS**, quienes declaran ser ecuatorianas, solteras, ejecutivas.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **FARMACIAS LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.**, la señora: **LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS**, y las señoritas **JESSENIA LISBETH PEÑAFIEL SANTOS, VIVIEN**

1 **ISABEL PEÑAFIEL SANTOS.** Todos por sus propios derechos,
2 domiciliados en la ciudad de Esmeraldas y de nacionalidad
3 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
4 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
5 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
6 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
7 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **ANONIMA DENOMINADA FARMACIAS LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.,**
9 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
10 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:-** Constituyese
11 en la ciudad de Esmeraldas la Compañía, que se denominara
12 **FARMACIAS LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.,** la misma
13 que registrá por las leyes del Ecuador y los Estatutos y
14 Reglamentos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** a) Se dedicara
15 a la importación, exportación, fabricación, elaboración,
16 preparación, distribución, comercialización, representación,
17 compra, venta, intermediación, permuta y/o consignación a
18 través de terceros de: Productos Farmacéuticos, Medicinales,
19 Naturales, Curativos, Insumos Hospitalarios, Suplementos
20 Alimenticios, Psicotrópicos, Genéricos, Vacunas, Reactivos y
21 Sustancias Químicas, Equipos y todo tipo de Instrumental
22 Médico, Hospitalario, Quirúrgico, Ortopédico, Odontológico,
23 Químico, Sanitario, Veterinario, Productos de Consumo Masivo,
24 Cuidado Personal y Limpieza, Víveres, Comestibles, Bebibles,
25 Confitería, Comisariato, Artículos de Bazar, Artesanías,
26 Cerámicas, Juguetería, Ferretería, Librería, Papelería, Artículos
27 para el Hogar, Electrodomésticos, Equipos de Oficina, Equipos
28 de Computación con sus accesorios, partes y repuestos,
Artículos Deportivos y Atletismo, Equipos y Artículos de
Seguridad Personal e Industrial, Relojería, Joyas y Artículos
conexos en la rama de Joyería, Uniformes, Ropa en General,

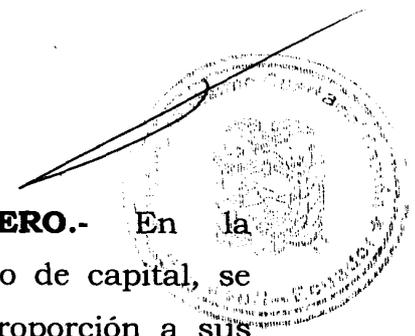


1 Prendas de Vestir, Tejidos, Hilados, Productos de Cuero y
2 Calzados de todo tipo, Productos Plásticos y Metal para uso
3 domestico, medico y hospitalario. b) Instalación y/o
4 administración de establecimientos y servicios asistenciales,
5 consultorios y/o clínicas medicas, quirúrgicas, de reposo, spa,
6 centro de cosmetología y belleza integral, ejercer la dirección
7 técnica, operativa y administrativa de los respectivos
8 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
9 el arte de curar y de la salud, practicas e investigaciones
10 científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina
11 química, farmacéutica y veterinaria, fabricación de instrumentos
12 de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de
13 fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos
14 científicos y médicos, materias primas y productos elaborados
15 del rubro de la cosmetología, artículos de perfumería,
16 cosméticos, así como la confección de permanentes, tinturas,
17 manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de
18 belleza, higiene el cutis y escultura física, artículos de
19 puericultura, higiene y salubridad. c) Se dedicara a la compra
20 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
22 urbanos y rurales, además realizar negocios de promoción y
23 ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos,
24 oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales, viviendas
25 y todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria.- **ARTICULO**
26 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
27 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de
28 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil.- **ARTICULO CUARTO. - DOMICILIO:** El domicilio de
la compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas,
provincia de Esmeraldas, pudiendo establecer agencias o

1 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previo al
2 cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-
3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
4 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es
5 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
7 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
9 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
10 Junta General de Accionista.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
11 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y
12 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
13 Compañía.- **ARTICULO.- SEPTIMO.-** Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
15 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
16 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
18 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
19 última publicación, se procederá a la anulación del título,
20 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
23 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
24 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
25 derecho a un voto, en dichas junta generales.- **ARTICULO**
26 **NOVENO.** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y
27 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
28 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**
La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
se les dará a los accionistas certificados provisionales y



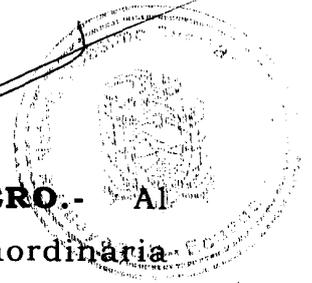
NOTARIA
 VIGESIMO CUARTO
 DEL CANTON
 GUAYAZUL
 DR. FRANCISCO X.
 YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

1 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
3 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
9 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
10 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
11 de los informes del administrador y comisarios. Luego
12 se conocerá y aprobará el balance general y estado de
13 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
14 de utilidades líquidas, constitución de reservas,
15 proposiciones de los accionistas; y, por último, se
16 efectuarán las elecciones si es que corresponden
17 hacerlas en ese período según los estatutos.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
19 el Presidente y actuará como secretario el Gerente
20 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
21 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la
25 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
26 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
27 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
28 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
la Junta General son obligatorias para todos los



1 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
 2 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
 3 , se concederá un receso para que el Gerente General
 4 , como secretario, redacte un acta, resumen de las
 5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
 6 que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la
 7 Junta General y tales resoluciones o acuerdos
 8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las acta de
 9 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
 10 Gerente General - Secretario o por quienes hayan
 11 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 12 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
 13 **VIGESIMO CUARTO.-** La Juntas Generales podrán
 14 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
 15 presente la totalidad del capital social pagado, de
 16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
 17 treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**
 18 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
 19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
 20 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
 21 de la compañía, la reactivación de la compañía en
 22 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
 23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
 24 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
 25 segunda convocatoria bastará la representación de la
 26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
 27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
 28 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
 modificar el objeto de esta. La Junta General así

1 convocada se constituirá con el número de
2 accionistas presentes, para resolver uno más
3 de los puntos antes mencionados, debiendo
4 expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
8 Elegir al Presidente, al Gerente General, de la
9 Compañía, quienes durarán cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o
12 más comisarios quienes durarán dos años
13 en sus funciones; c) Aprobar los estados
14 financieros, los que deberán ser presentados
15 con el informe del comisario en la forma
16 establecida por la Ley de Compañía vigente;
17 d) Resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
19 disminución del capital social de la Compañía;
20 f) Autorizar la transferencia, enajenación y
21 gravamen, a cualquier título de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía; g)
23 Acordar la disolución o liquidación de la
24 compañía antes del vencimiento del plazo
25 señalado o del prorrogado, en su caso, de
26 conformidad con la Ley; h) Elegir al
27 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
28 asuntos que se sometan a su consideración,
de conformidad con los presentes estatutos;
y, j) Resolver los asuntos que le
corresponden por la Ley, por los presentes



estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letra de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos ; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la

1 Compañía. En los casos de falta, ausencia o
2 impedimento para actuar del Gerente
3 General y Presidente, será reemplazado por
4 el Administrador quien tendrá las mismas
5 facultades que el reemplazo.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO OCTAVO.**- son atribuciones y
7 deberes del Presidente a) Ejercer
8 individualmente la representación legal,
9 judicial extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y
11 suficiente los establecimientos, empresas,
12 instalaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
14 actos y contratos sin más limitaciones que
15 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
16 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
17 los fondos de la sociedad bajo su
18 responsabilidad, abrir, manejar cuentas
19 corrientes y efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
21 Suscribir pagares, letra de cambio y en
22 general todo documento civil o comercial que
23 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
24 trabajadores, previa las formalidades de Ley,
25 constituir mandatarios generales y especiales,
26 previa la autorización de la Junta General, en
27 el primer caso, dirigir las labores del
28 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; h) Súper vigilar la
contabilidad, archivo y correspondencia de la



1 sociedad y velar por una buena marcha de
2 sus dependencias; i) Las demás atribuciones
3 que le confieren los estatutos ; y, j) Suscribir
4 conjuntamente los títulos de acciones de la
5 Compañía. En los casos de falta, ausencia o
6 impedimento para actuar del Gerente
7 General y Presidente, será reemplazado por
8 el Administrador quien tendrá las mismas
9 facultades que el reemplazo. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO NOVENO** Son atribuciones y
11 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
12 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
13 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**
14 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
15 disolverá por las causa determinadas en la
16 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
18 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
19 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
20 capital de la Compañía ha sido suscrito y
21 pagado de la manera siguiente; la señora
22 **LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS,** ha
23 suscrito setecientas ochenta y cuatro
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
25 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
26 del valor de cada una de ellas, esto es la
27 cantidad de ciento noventa y seis dólares de los
28 Estados Unidos de America; y, **JESENIA**
LISBETH PEÑAFIEL SANTOS, ha suscrito
ocho acciones ordinarias y nominativas de un
dólar cada una y ha pagado el veinticinco por

1 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
2 cantidad de dos dólares de los Estados Unidos
3 de America, y, **VIVIEN ISABEL PEÑAFIEL**
4 **SANTOS**, ha suscrito ocho acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada
6 una y ha pagado el veinticinco por ciento del
7 valor de cada una de ellas, esto es la
8 cantidad de dos dólares de los Estados
9 Unidos de America. Conforme consta del
10 Certificado de Cuenta de Integración de
11 Capital adjunto.- Los Accionistas pagarán el
12 setenta y cinco por ciento del valor de
13 cada una de las acciones que han
14 suscrito, en el plazo de dos años. Lo
15 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
16 expresamente autorizado el Abogado Cesar
17 Almeida Mosquera, para que solicite la
18 aprobación de la presente escritura y realice
19 todos los trámites requeridos para el
20 perfeccionamiento de la misma. Usted Señor
21 Notario, se dignara agregar las demás
22 cláusulas de estilo necesarias para la
23 plena validez de este instrumento.- firma)
24 Abogado Cesar Almeida Mosquera.- Registro
25 Número Nueve mil seiscientos noventa y
26 uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
27 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO**
28 **TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Quedan
agregados formando parte integrante de esta
escritura los correspondientes documentos
habilitantes. Léida que les fue a los

V-397377

Guayaquil, 18 de Junio del 2009

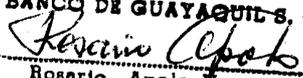
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

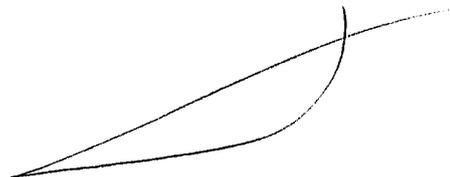
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FARMACIAS LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA	\$ 196.00
PEÑAFIEL SALTOS JESSENIA LISBETH	\$ 2.00
PEÑAFIEL SALTOS VIVIEN ISABEL	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABAD CASTILLO ANIBAL ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2009 1:05:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARMACIAS LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 comparecientes en alta y voz a los
2 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben
3 en unidad de acto conmigo. Doy Fe -

4

5

6

Luisa Santos de Peñafiel.

7

SRA. LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS.

8

C.C.No.:0800649758 C.V.No.:067-0020

9

10

11

12

Jessenia Peñafiel

13

SRTA.JESSENIA LISBETH PEÑAFIEL SANTOS

14

C.C.No.:0802725648 C.V.No.:042-0018

15

16

17

18

VIVIEN PEÑAFIELS.

19

SRTA. VIVIEN ISABEL PEÑAFIEL SANTOS

20

C.C.No.: 0802725317 C.V. 152-0022

21

22

23

24

25

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

26

NOTARIO XXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

27

28



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

TORGO ANTE MI, en fè de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Junio del
dos mil nueve.

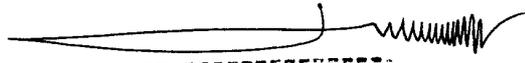
Dr. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1 **DOY FE** : Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva del 19 de Junio del 2009, conforme a lo
3 dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución Número
4 **SC.DIC.P.09.0407** emitida por el **INGENIERO PATRICIO GARCIA**
5 **VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**, de
6 fecha 27 de Agosto del 2009, mediante la cual se aprueba
7 disponer que la notaria antes nombrado, tome nota al margen de la
8 matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente
9 resolución de la compañía **FARMACIAS LUSANT'S**
10 **(FARMALUSAN S.A)**, que consta en el presente testimonio.-
11 Guayaquil, 02 de Septiembre del 2009.-

12
13
14 
15 **Dr. Francisco X. Ycaza Garcés**
16 **NOTARIO XXIV**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS LUSANT'S (FARMALUSAN) S.A.**, en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **29** y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **1123** que fue aprobada mediante la superintendencia de compañía con el No: **SC.DIC.P.09.0407** con fecha 27 de Agosto del 2.009 por el Señor Ing. Patricio García Vallejo Intendente de Compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Viernes 04 de Septiembre del 2.009, 17:06 p.m.



Dr. Mario Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS

K1996401

Dr. Mario Rodríguez Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL INTERNO DE ESMERALDAS.